

NUEVA VALORACIÓN A LA  
**CUENTA PÚBLICA**

| 2018

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

PASO DEL MACHO, VER.





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>361</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>363</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>365</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	365
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	365
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>372</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	372
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	373
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>376</b>
5.1. Observaciones .....	376
5.2. Recomendaciones.....	401
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	406
5.4. Dictamen .....	406



## 1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 295

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$77,027,193.61	\$76,774,440.07
Muestra Auditada	61,684,229.07	61,419,552.06
Representatividad de la muestra	80.08%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
<b>Obra Pública y Servicios Ejecutados</b>	\$37,187,654.88	157
<b>Muestra Auditada</b>	22,318,687.28	37
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>60%</b>	<b>24%</b>

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.



### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos

estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.

- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$71,507,716.93 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,515,325.29	\$2,749,288.05
Derechos	1,208,166.75	2,535,471.63
Productos	17,924.65	527,923.58
Aprovechamientos	7,250.00	23,400.00
Participaciones y Aportaciones	67,759,050.24	71,191,110.35
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$71,507,716.93</b>	<b>\$77,027,193.61</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$11,783,884.26	\$19,184,763.23
Materiales y Suministros	4,065,000.00	6,148,977.74
Servicios Generales	11,950,193.43	16,199,376.96
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	500,000.00	1,985,198.75
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	1,858,173.86
Inversión Pública	43,208,639.24	30,941,088.44
Deuda Pública	0.00	456,861.09
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$71,507,716.93</b>	<b>\$76,774,440.07</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$252,753.54</b>

Fuente: En (Devengado) Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

Nota: En (Devengado y Pagado) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública, la diferencia es por \$3,100.00 en Servicios Personales, \$50,457.33 Servicios Generales y \$1,650.00 en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y O



De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$24,964,547.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$19,046,424.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y la acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF**

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,315,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje)	500,000.00
Caminos Rurales	655,086.18
Educación	2,199,959.00
Electrificación	906,633.80
Gastos Indirectos	748,936.41
Urbanización Municipal	3,089,510.63
Vivienda	14,549,420.98
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,964,547.00</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FISMDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, no cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO</b>
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$831,806.00
Agua y Saneamiento (Drenaje)	110,749.19
Auditoría	825,000.00
Bienes Muebles	1,070,106.66
Caminos Rurales	684,621.31
Equipamiento Urbano	5,935,194.43
Estudios	39,521.14
Fortalecimiento Municipal	3,505,113.49
Gastos Indirectos	96,652.00
Infraestructura Productiva Rural	107,237.42
Protección y Preservación Ecológica	217,294.18
Salud	16,665.00
Seguridad Pública Municipal	3,035,386.22
Urbanización Municipal	2,219,993.07
Vivienda	351,083.89
<b>TOTAL</b>	<b>\$19,046,424.00</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORTIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	9
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	8
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	2	2
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>19</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

###### Observación Número: FM-125/2018/002 ADM

Según su conciliación y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2018, de las cuentas que abajo se señalan y por los montos que se indican y depósitos en tránsito que aún no han sido ingresados a la cuenta bancaria que abajo se señala; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS.

Cuenta bancaria Banamex 7012 1394454 Recursos Fiscales 2018.

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO/CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
94454	Banamex	Ingresos 2018	3112	31/12/18	Varios/combustible	\$8,240.23
94454	Banamex	Ingresos 2018	3112	31/12/18	José Fco. Aguilera Fernández	3,449.99
94454	Banamex	Ingresos 2018	3112	31/12/18	José Fco. Aguilera Fernández	3,950.00
94454	Banamex	Ingresos 2018	3112	31/12/18	Lista de raya/mtto. parques	15,000.00
94454	Banamex	Ingresos 2018	3112	31/12/18	Mantenimiento maquinaria	5,330.00
94454	Banamex	Ingresos 2018	3112	31/12/18	Mantenimiento maquinaria	6,171.00
94454	Banamex	Ingresos 2018	3112	31/12/18	Lista de raya Protección Civil	3,000.00
94454	Banamex	Ingresos 2018	3112	31/12/18	Aguinaldo Lista de raya	4,254.52
94454	Banamex	Ingresos 2018	3112	31/12/18	Lista de raya Eléctricos	1,352.00
94454	Banamex	Ingresos 2018	3112	31/12/18	Papelería	4,604.24
94454	Banamex	Ingresos 2018	3112	31/12/18	Lista de raya	15,000.00

Cuenta bancaria Banamex 7012 1394446 Participaciones Federales 2018.

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO/CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
94446	Banamex	Participac. 2018	399	01/06/18	Varios	\$1,000.00
94446	Banamex	Participac. 2018	668	24/09/18	Varios/premio futbol	4,000.00
94446	Banamex	Participac. 2018	863	29/11/18	Jesús Morales Arias/Papelería	4,604.24
94446	Banamex	Participac. 2018	894	14/12/18	Lista de raya	1,000.00
94446	Banamex	Participac. 2018	822	15/12/18	Ricardo Abrego Rodríguez	7,540.00

DEPÓSITOS EN TRÁNSITO.

Cuenta bancaria Banamex 7012 1394454 Ingresos Fiscales 2018

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>No. DEPÓSITO</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
94454	Banamex	Ingresos 2018	Sin especificar	31/12/18	Reintegros	\$8,000.00
94454	Banamex	Ingresos 2018	Sin especificar	31/12/18	Varios/combustible	15,000.00
94454	Banamex	Ingresos 2018	Sin especificar	31/12/18	Reyna Ortiz Morales	1,044.00
94454	Banamex	Ingresos 2018	Sin especificar	31/12/18	Reyna Ortiz Morales	4,030.28
TOTAL						\$28,074.28

Cuenta bancaria Banamex 7012 1394446 Participaciones Federales 2018.

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>No. DEPÓSITO</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
94446	Banamex	Particip. 2018	Sin especificar	30/04/18	Reintegro de préstamo	\$5,258.38
94446	Banamex	Particip. 2018	Sin especificar	31/12/18	Autorización 00270304	*7,840.00
94446	Banamex	Particip. 2018	Sin especificar	31/12/18	Reintegro de cta. 4454	8,240.23
94446	Banamex	Particip. 2018	Sin especificar	31/12/18	Reintegro	17,690.00
94446	Banamex	Particip. 2018	Sin especificar	31/12/18	Reintegro	20,359.76
94446	Banamex	Particip. 2018	Sin especificar	31/12/18	Reintegro	17,690.00
TOTAL						\$77,078.37

Nota: \*En hecho posterior, el Ente Fiscalizable presentó conciliación bancaria del mes de diciembre 2018, la cual indica que el depósito en tránsito número 00270304 es por el importe de \$7,840.00; sin embargo, en la última conciliación presentada (mes de mayo de 2019) el depósito en tránsito mencionado lo reportan con el monto de \$3,223.21.

Además, según conciliaciones de las cuentas bancarias de ejercicios anteriores, que abajo se citan, reportan movimientos en tránsito que a la fecha no han sido, cobrados, depositados y/o correspondidos.

No. CUENTA	DEPÓSITOS	CHEQUES	CARGOS BANCOS	CRÉDITOS BANCOS
	EN TRÁNSITO	EN TRÁNSITO	NO CORRESPONDIDOS	NO CORRESPONDIDOS
92196	\$44,241.63	\$12,029.45	\$9,405.60	\$24,913.86
68391	0.00	100,234.11	91,501.98	0.00
51033	<u>146,982.41</u>	<u>360,397.05</u>	<u>88,842.80</u>	<u>43,784.10</u>
TOTAL	\$191,224.04	\$472,660.61	\$189,750.38	\$68,697.96

**Observación Número: FM-125/2018/003 ADM**

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio, reflejan un saldo en la cuenta 1.1.2.2 Cuentas por cobrar a corto plazo por el monto señalado; correspondiente al ejercicio, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo*	\$43,071.05

Del saldo de la cuenta 1.1.2.2.10 por registros realizados en el ejercicio 2018, al cierre del ejercicio es por \$75,055.05, un importe de \$31,984.00, corresponde al fondo FORTAMUNDF.

Además, existe un saldo de la citada cuenta, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$4,689,493.84, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$4,689,493.84

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-125/2018/004 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio, reflejan saldo en la cuenta 1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo, por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o depuración; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	\$89,242.77

El saldo de la cuenta 1.1.2.3.03 al cierre del ejercicio es por \$105,242.77 por registros realizados en el ejercicio 2018, un importe de \$10,000.00, corresponde al fondo FORTAMUNDF.

Además, al cierre del ejercicio existe un saldo generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, como a continuación se detalla.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.5.01	Fondo Revolvente	\$136,000.00
1.1.2.3.02	Gastos a comprobar	47,708.98

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable, presentó ficha depósito por la recuperación parcial del deudor 1.1.2.3.03 por un importe de \$6,000.00; sin embargo, no presentaron evidencia del registro contable de reconocimiento del ingreso.

**Observación Número: FM-125/2018/005 ADM**

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan un saldo generado en ejercicios anteriores de Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo por un monto de \$2,767,370.80, el cual no fue comprobado a través de su amortización; o en su caso, su recuperación al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-125/2018/006 ADM**

Existe un saldo de cuentas por pagar al 31/12/2018 por \$680,559.45, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.05	Previsiones	\$12,619.41
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	83,198.42
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	<u>584,741.62</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$680,559.45</b>

Además, en la cuenta 2.1.1.7.03 Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, al cierre persisten saldos de ejercicios anteriores.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	\$8,798.90
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro (saldo negativo)	-37,990.00
2.1.1.7.03.04	Seguros (saldo negativo)	-45,900.00
2.1.1.7.03.09	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	63,530.52
2.1.1.8.08	Participaciones y Aportaciones	<u>28,228.31</u>
	TOTAL	\$16,667.73

Asimismo, de la cuenta 2.1.1.9.01 Otras cuentas por pagar a corto plazo, mediante las pólizas que abajo se indican, cancelaron saldos de ejercicios anteriores; sin presentar el soporte documental correspondiente.

<u>PÓLIZA</u>	<u>CUENTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DI20180630000074	2.1.1.9.01	01/06/18	Corrección depósito de participaciones marzo 2017	\$1,943,159.79
DI20180630000075	2.1.1.9.01	01/06/18	Corrección de TE. Aportación FISM 2017	5,209,498.02
DI20180630000076	2.1.1.9.01	01/06/18	Corrección depósitos participaciones y ramo 033	<u>1,102,106.22</u>
			TOTAL	\$8,254,764.03

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-125/2018/008 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, no enteró ante la autoridad competente, el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de ejercicios anteriores por \$505,640.06; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-125/2018/011 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición del bienes, por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de



la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Láminas	septiembre	\$98,706.00
Juguetes	abril	291,217.05

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Asimismo, no existe evidencia que los prestadores de servicios, se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

### **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **Observación Número: FM-125/2018/019 ADM**

Según registros contables y estado de cuenta bancario número 7012 1352581 del banco Banamex, S.A., existe un saldo no ejercido de \$72,530.52; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron reportes de movimientos por obra y por acción correspondientes al FORTAMUN ejercicio 2018; sin embargo, no demuestran la aplicación del saldo observado durante los 3 primeros meses de 2019, ni de su correspondiente documentación comprobatoria.

Derivado de lo anterior, el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos

financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

**Observación Número: FM-125/2018/022 ADM**

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al inventario de bienes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VIII, 23, 24, 27, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

REFERENCIA	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
1262054328	11/01/2018	Multifuncional L380 10/5 Ppm Imp/Scan/Cop	\$3,990.01
1262055117	23/02/2018	Computadora Aio Hp 20c300la 19.5 Celeron J3355 4gb 500gb Dvd Win10 Home	82,202.33
1262055117	23/02/2018	Impresora Laser Slm2020w 20ppm 1200x1200 Dpi Usb/Wireless	3,312.40
1262055117	23/02/2018	Multifuncional L395 10/5 Ppm Imp/Scan/Cop Usb 2.0/Wireless	8,408.40
1262055484	15/03/2018	Multifuncional L380 10/5 Ppm Imp/Scan/Cop	3,990.01
649	14/05/2018	Desbrozadora Husqvarna 143rii Serie 2016 5288930	10,800.00
653	17/05/2018	Desbrozadora 143 Rii Husqvarna Serie 20172427332	10,800.00
654	21/05/2018	Motosierra Telescópica Husqvarna 525pt5s	14,906.00
1262057231	20/06/2018	Multifuncional L380 10/5 Ppm Imp/Scan/Cop	3,490.00
6	05/07/2018	Minisplit Life 220 V. Marca Mirage Solo Frio De 12 Btus	10,416.80
6	05/07/2018	Minisplit Life 220 V. Mara Mirage Solo Frio De 18 000 Btus	8,340.40
6	05/07/2018	Minisplit Life 220 V. Marca Mirage Solo Frio De 24 000 Btus	10,411.00
1262057697	13/07/2018	Impresora Láser Slm2020 20ppm 1200x1200 Dpi Usb	1,145.00
1262057697	13/07/2018	Computadora escritorio Aspire Axc730mo11 Celeron J3355 4GB 500GB monitor 18.5 Win 10	6,990.00
1203339515	24/07/2018	Laptop Pavilion Hp 15-Cw0007la 15.6" Amd Ryzen 3-1300u 12GB 1tb Dd Win 10 Home	11,999.01
1203339515	24/07/2018	Multifuncional L380 10/5 Ppm Imp/Scan/Cop	6,779.99
14000555	20/07/2018	Sopladora Efco portátil 1.3hp	4,850.31
14000555	20/07/2018	Placa compactadora Hyundai C/Mot 9hp	26,660.00
709	24/08/2018	Desbrozadora Husqvarna 143r-li Serie20172214931	11,300.00
709	24/08/2018	Desbrozadora Husqvarna 143r-li Serie20165149987	11,300.00
840	03/09/2018	Estación total digital marca Nikon Modelo Npl322 serie no. d155757 con batería recargable cargador de baterías estuche de uso rudo	81,900.00
840	03/09/2018	Bastón para prisma de 2.5 mts de aluminio	1,552.00
840	03/09/2018	Prisma Sencillo Con Soporte Basculante	2,340.00
840	03/09/2018	Tripie de aluminio Mod. DI21007-B	1,176.00
840	03/09/2018	Gps digital marca Garmin modelo Etrex 10	8,116.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-125/2018/023 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron los documentos correspondientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracciones IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de equipo de transporte	28/06/18	\$105,172.41
Adquisición de vehículos austeros	23/06/18	747,775.37
Mobiliario y equipo de oficina	07/03/18	411,421.00
Equipo de cómputo y periférico	23/02/18	114,057.90

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-125/2018/024 ADM**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de que por lo menos el 20% de los recursos recibidos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se hayan destinado a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública; ya que de acuerdo a la documentación presentada sólo aplicó en este rubro un 15.9 % de los recursos ejercidos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018.

**OBSERVACIONES GENERALES**

**Observación Número: FM-125/2018/029 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de la cta. Banamex 70092392196 ARBITRIOS 2017 de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2018.
- b) Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de la cta. Banamex 70126384902 SEDESOL MIGRANTES 2018 de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2018.
- c) Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de la cta. Banamex 70092392226 FAFM 2017 de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2018.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

La muestra selectiva de obras que se revisa, incluye aquellas que en los Reportes Mensuales y Trimestrales de las Obras y Acciones se registraron como obras y acciones terminadas durante el ejercicio 2018, tomando también los datos de la ubicación georreferenciada en su caso, del “Sistema de Información Municipal de Veracruz” (SIMVER).

#### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

<b>Observación Número:</b> TM-125/2018/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018301250002
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula en la escuela tele secundaria La Mariposa con clave 30ETV03851, en la localidad de La Mariposa.	<b>Monto ejercido:</b> \$300,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$300,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de un aula que incluye desde los trabajos de cimentación, albañilería y acabados, herrería e instalación eléctrica en la escuela tele secundaria La Mariposa con clave 30ETV03851, en la localidad de La Mariposa.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuenta con contrato, estimaciones y finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron: Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; del proyecto ejecutivo planos del proyecto y números generadores de volúmenes de obra, así como oficio S/N de fecha 26 de junio del 2018 donde el Presidente Municipal solicita la opinión de factibilidad de regularización del terreno a la Directora Jurídica de la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), oficio No. SEV/DJ/6901/2018 de fecha 12 de julio de 2018 donde la Directora Jurídica de la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) indica llevar a cabo una investigación con las autoridades ejidales a fin de conocer el tipo de terreno en el que se encuentra asentada la Escuela Telesecundaria, así como el número de parcela o solar en el que se ubica y en favor de quien se registró en el Acta de Asamblea; sin embargo, no presentaron: factibilidad y validación del proyecto por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción a la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) o a la instancia que la va a operar; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo al oficio No. SEV/UPECE/1810/2108, se indica que por tratarse de un plantel que no cuenta con edificio propio, resulta necesario presentar opinión de la factibilidad de regularización del terreno, emitida por la Dirección Jurídica de la SEV, en razón de eso se observa que no presentaron la documentación que acredite la propiedad del predio donde se desplantó el aula, por lo que no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. José Juan Ortiz Pérez e Ing. Lázaro García Sedano, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 14 de diciembre de 2018, en conjunto con el Ciudadano Arq. Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 236, en las coordenadas de localización 18.926780 latitud norte, -96.647210 longitud oeste, en la localidad de La Mariposa, en el Municipio de Paso del Macho, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes

de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR; no cuenta con factibilidad y validación por parte de la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por carecer de factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa; en específico a la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), así como la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-125/2018/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018301250015
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación a base de bacheo en el tramo Paso del Macho a Carrizal, en la localidad de Carrizal.	<b>Monto ejercido:</b> \$346,301.99 <b>Monto contratado:</b> N/A
<b>Modalidad ejecución:</b> Administración directa	<b>Tipo de adjudicación:</b> N/A

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la Rehabilitación a base de bacheo en el tramo Paso del Macho a Carrizal, en la localidad de Carrizal.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presenta acuerdo de ejecución de obra; en la etapa de solventación presenta: presupuesto de obra final, explosión de insumos final, bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, facturas, listas de raya, recibos, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presenta planos del proyecto ejecutivo o croquis de ubicación de los trabajos programados, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, presupuesto base a costo directo, pruebas de laboratorio de compactación del asfalto y pólizas de cheques o instrucciones de pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 22 último párrafo, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la fase de solventación presentan comprobación del gasto con facturas de los insumos utilizados por un monto de \$346,301.98 (Trescientos cuarenta y seis mil trescientos un pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que una vez completa la comprobación del gasto, se hace la comparativa entre los alcances ya identificados y los verificados en campo, por lo que retoma la inspección física de la fase de comprobación; así mismo, en la fase de solventación presentan números generadores y planos de obra ejecutada, con distintas medidas de las que se tomaron en la etapa de comprobación en la que el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría fue acompañado por el Director de Obras Públicas, resultando que se retoma la inspección que a continuación se describe.

Los Ciudadanos Arq. José Juan Ortiz Pérez e Ing. Lázaro García Sedano, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2019, en conjunto con el Ciudadano Arq. Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 012, ubicando las coordenadas de localización 18.939580 latitud norte, -96.765263 longitud oeste, en la localidad de Carrizal, en el Municipio de Paso del Macho, Ver., para verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; en conjunto y acorde a la documentación presentada en la etapa de solventación la situación física se observa como TERMINADA Y OPERANDO.

En virtud de lo anterior se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física de la etapa de comprobación resultando insumos no utilizados en la "Carpeta asfáltica"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PAGO IMPROCEDENTE en los insumos de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra terminada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Carpeta asfáltica	M3	117.00	40.80	76.20	\$1,624.43	\$123,781.57
Emulsión	lt	2,430.00	1,224.00	1,206.00	\$13.21	\$15,931.26
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$139,712.83</b>
<b>IVA</b>						<b>\$22,354.05</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$162,066.88</b>

\*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*Nota: el precio o costo unitario sin I.V.A. verificado por el auditor es el ponderado de los costos unitarios presentados en las facturas de pago.

Derivado de lo anterior, por pago en exceso de insumos no utilizados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$162,066.88 (Ciento sesenta y dos mil sesenta y seis pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro, toda vez que la obra se encuentra **CONCLUIDA**.

<b>Observación Número:</b> TM-125/2018/003 ADM	<b>Obra Número:</b> 2018301250037
<b>Descripción de la Obra:</b> Equipamiento de pozo profundo de agua potable en la localidad de Cerro Azul.	<b>Monto ejercido:</b> \$800,000.00
	<b>Monto contratado:</b> \$800,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones al no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la misma; siendo hasta el transcurso de la auditoría, que el Ente Fiscalizable la presentó como solventación del "pliego de observaciones"; situación que a su vez es reiterativa en las obras número **2018301250057, 2018301250060, 2018301250081, 2018301250087, 2018301250167, 2018301250174, 2018301250234, 2018301250237, 2018301250268 y 2018301250274**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria y en su caso instruya **procedimiento disciplinario** a que haya lugar, a los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.



<b>Observación Número: TM-125/2018/008 DAÑ</b>	<b>Número de Servicio: 2018301250084</b>
<b>Descripción del Servicio:</b> Subcontratación de servicios con terceros (Supervisión Externa del Fondo FISM-DF 2018), en la localidad de Paso del Macho, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$748,936.41 <b>Monto contratado:</b> \$748,936.41
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la subcontratación de servicios con terceros para la supervisión externa de las obras ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2018 en la localidad de Paso del Macho.

#### DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario presentado en la Cuenta Pública 2018 se detecta que solo se presenta el contrato del servicio; en la etapa de solventación presentaron presupuesto total, términos de referencia, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, facturas de pago, finiquito del servicio y Acta de Entrega-Recepción; sin embargo, prevalece la falta de análisis de precios unitarios, Garantía de Cumplimiento, Garantía de Vicios Ocultos, pólizas de cheque y bitácora; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron Acta de Entrega-Recepción de la supervisión externa al Ente Fiscalizable correspondiente a 120 obras correspondientes y evidencia documental del soporte de la ejecución del Servicio de 27 de las 120 obras referente a la coordinación de supervisión, supervisor de obra, capturista, brigada de topografía, camioneta Pick-Up 4x2, equipo de cómputo e impresión a blanco/negro y color, equipo de radio comunicación e informe final por obra y/o acta de entrega-recepción, estimaciones de obra con su respectivo soporte, finiquito y documentación correspondientes de las obras por contrato y documentación referentes a las obras por Administración Directa.

En virtud de lo anterior se detectó que la comprobación del gasto del servicio carece de evidencia documental para 93 de 120 obras correspondientes al fondo FISM-DF, en los trabajos referentes a "Coordinación de supervisión", "Supervisor de obra", "Capturista", "Brigada de Topografía", "Camioneta Pick-Up 4x2", "Equipo de cómputo e impresión a blanco/negro y color" y "Equipo de Radio comunicación";

incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Coordinación de supervisión	Obra	120.00	27.00	93.00	\$460.00	\$42,780.00
Supervisor de obra	Obra	120.00	27.00	93.00	\$2,800.00	\$260,400.00
Capturista	Obra	120.00	27.00	93.00	\$241.20	\$22,431.60
Brigada de Topografía	Obra	120.00	27.00	93.00	\$589.00	\$54,777.00
Camioneta Pick-Up 4x2	Obra	120.00	27.00	93.00	\$345.00	\$32,085.00
Equipo de cómputo e impresión a blanco/negro y color	Obra	120.00	27.00	93.00	\$165.00	\$15,345.00
Equipo de Radio comunicación	Obra	120.00	27.00	93.00	\$35.10	\$3,264.30
<b>SUBTOTAL</b>						\$431,082.90
<b>IVA</b>						\$68,973.26
<b>TOTAL</b>						\$500,056.16

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por trabajos no ejecutados; se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$500,056.16 (Quinientos mil cincuenta y seis pesos 16/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.; que deberá ser objeto de reintegro, dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO.

<b>Observación Número:</b> TM-125/2018/013 ADM	<b>Obra Número:</b> 2018301250301
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural tramo Paso del Macho-El Zapotal, Municipio de Paso del Macho, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$227,652.04
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> Sin Dato
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del “pliego de observaciones”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-125/2018/016 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018301250266
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de 1 km de pavimento asfáltico en camino Paso del Macho-La Mariposa, en la comunidad de La Mariposa.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,137,186.25
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> \$2,137,186.25
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento asfáltico que incluye tendido y conformación de las terracerías, subbase, base hidráulica, riego de impregnación, riego de liga y carpeta asfáltica en el camino Paso del Macho-La Mariposa, en la comunidad de La Mariposa.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario presentado en la Cuenta Pública 2018 se identificó que presentaron contrato, estimaciones, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente y del Ente al Comité de Contraloría Social; en la etapa de solventación presentaron: reporte fotográfico de las estimaciones; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de concepto y especificaciones generales y particulares; el contrato de obra se encuentra fundamentado bajo la ley estatal debiendo ser la ley federal, la bitácora de obra no cuenta con la autorización de excepción de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), por la Secretaría de la

Función Pública (SFP); las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheques, y los números generadores de volúmenes de obra ejecutada no especifican el número de estimación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la fase de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 14 de julio de 2019, firmada por Titular del Órgano Interno de Control, Director de Obras Públicas, Ex Director de Obras Públicas y 2 testigos de asistencia, donde mencionan que *“se realizó la visita nuevamente y la diferencia de volúmenes da un total de \$29,700.16 el cual representa el 1.39% sobre el costo total de la obra, no considerándose de importancia relativa; asimismo, aclaran se le instruyó a la compañía constructora reintegrará”*, soportada con levantamiento físico, números generadores, reporte fotográfico y copias de las credenciales de los participantes; sin embargo al realizar una comparativa con las áreas verificadas por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría en compañía del Director de Obras en la fase de comprobación, se identifica que no existen áreas distintas o nuevas que no hayan sido consideradas; por lo que se retoma la citada verificación, como se describe a continuación.

Los Ciudadanos Arq. José Juan Ortiz Pérez e Ing. Lázaro García Sedano, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 23 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Arq. Salomón Ortiz Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0236, en las coordenadas de localización 18.929315 latitud norte, -96.647868 longitud oeste, en la localidad de La Mariposa, en el Municipio de Paso del Macho, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron volúmenes pagados en exceso referentes a los conceptos de “Materiales asfálticos p.u.o.t. (inciso 076-h.07)...”, “Materiales asfálticos...” y “Carpeta asfáltica elaborada...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE en los trabajos que se describen

en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Materiales asfálticos p.u.o.t. (inciso 076-h.07) c) emulsiones asfálticas 2) empleadas en riegos a) riego de impregnación, a razón de 1.5 lt/m <sup>2</sup> . (sic)	lt	12,000.00	9,522.15	2,477.85	\$12.88	\$31,914.71
Materiales asfálticos.- f) emulsiones para carpetas. (sic)	lt	68,250.00	61,893.98	6,356.02	\$12.88	\$81,865.54
Carpeta asfáltica elaborada por el sistema de mezcla en frío en el lugar de 5 cm. De espesor por unidad de obra terminada. (sic)	m <sup>3</sup>	350.00	317.41	32.59	\$561.65	\$18,304.17
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$132,084.42</b>
<b>IVA</b>						<b>\$21,133.51</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$153,217.93</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$153,217.93 (Ciento cincuenta y tres mil doscientos diecisiete pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

**Observación Número: TM-125/2018/019 ADM**

**Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma**

En 31 obras de 36 revisadas, se identificó que en las número 2018301250005, 2018301250007, 2018301250008, 2018301250015, 2018301250023, 2018301250024, 2018301250025, 2018301250027, 2018301250034, 2018301250037, 2018301250040, 2018301250044, 2018301250049, 2018301250051, 2018301250052, 2018301250060, 2018301250087, 2018301250089, 2018301250142, 2018301250164, 2018301250165, 2018301250167, 2018301250174, 2018301250301, 2018301250234, 2018301250235, 2018301250237, 2018301250258, 2018301250266, 2018301250268 y 2018301250274, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números

generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-125/2018/020 ADM</b>
--

<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
---

En 26 obras de 37 revisadas, se identificó que en las número 2018301250005, 2018301250006, 2018301250007, 2018301250023, 2018301250024, 2018301250025, 2018301250027, 2018301250034, 2018301250040, 2018301250044, 2018301250050, 2018301250052, 2018301250057, 2018301250060, 2018301250084, 2018301250087, 2018301250089, 2018301250142, 2018301250165, 2018301250167, 2018301250301, 2018301250235, 2018301250237, 2018301250258, 2018301250266 y 2018301250274, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-125/2018/021 ADM</b>
--

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>
--

En 2 obras de 36 revisadas, se identificó que en las número 2018301250002 y 2018301250089, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

<b>Observación Número: TM-125/2018/022 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

De las 36 obras revisadas, se identificaron que las número 2018301250005, 2018301250006, 2018301250007, 2018301250008, 2018301250024, 2018301250025, 2018301250027, 2018301250040, 2018301250050, 2018301250052, 2018301250060, 2018301250081, 2018301250087, 2018301250089, 2018301250142, 2018301250164, 2018301250165, 2018301250167, 2018301250301, 2018301250234, 2018301250235, 2018301250237, 2018301250258, 2018301250268 y 2018301250274 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018301250023, 2018301250034, 2018301250037, 2018301250044, 2018301250049, 2018301250051, 2018301250057 y 2018301250174; a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS  
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018301250023	Construcción de banquetas en Loma del Nanche.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, en el reporte fotográfico se observa que tanto dentellones como banquetas están ejecutados; sin embargo, se observan tramos en los que hace falta la aplicación de pintura, como se hace constar en Acta Circunstanciada de fecha 26 de marzo del 2019, así mismo, se observa que no hay presencia de mano de obra, se dará vista al Órgano de Control Interno para su conclusión y correcta operatividad.

**Número de obra**

**Descripción**

2018301250034

Equipamiento de pozo profundo de agua potable en la localidad de Mata Naranjos.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2018, la obra no se encuentra brindando servicio, debido a que no cuenta con línea de energía eléctrica para energizar la obra; sin embargo, dichos trabajos de electrificación no se encuentran considerados en esta etapa, se dará vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento hasta la conclusión y correcta operatividad.

**Número de obra**

**Descripción**

2018301250037

Equipamiento de pozo profundo de agua potable en la localidad de Cerro Azul.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que se considera en esta etapa solo el equipamiento del pozo, por lo que la obra aun no brinda el servicio, cabe señalar que prevé otra etapa la cual se encuentra registrada en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz, por lo que se presume formará parte de la cuenta pública 2019.

**Número de obra**

**Descripción**

2018301250044

Construcción de cuarto dormitorio en la colonia Santa Isabel, en la localidad de Paso del Macho.



- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, en el reporte fotográfico se observa que algunos beneficiarios no hacen uso del cuarto dormitorio.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018301250049	Construcción de cuarto dormitorio en las colonias 20 de Noviembre y Dante Delgado, en la comunidad de Paso del Macho.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, en reporte fotográfico se observa que algunos beneficiarios no hacen uso del cuarto dormitorio.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018301250051	Construcción de cuarto dormitorio en la colonia 12 de Octubre, en la localidad de Paso del Macho.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO en el reporte fotográfico se observa que algunos beneficiarios no hacen uso del cuarto dormitorio.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018301250057	Construcción de cuarto dormitorio en la localidad de Mata Naranjos.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en atención al Decreto Número 295, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR ya que en la ubicación del cuarto dormitorio del beneficiario No. 14, se verificó que carece de puerta, ventanas y láminas, aunado a que la persona que lo habita indica que compró la propiedad y en esas condiciones la recibió; la cual no corresponde al nombre del beneficiario de la obra; sin embargo cabe señalar que no existe documento que justifique tal compra o cambio de propietario, como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 20 de diciembre de 2020; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento.

**Número de obra**

2018301250174

**Descripción**

Construcción de cuarto para cocina en la colonia Miguel Alemán, en la localidad de Paso del Macho.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR dado que los cuartos no cuentan con la aplicación de aplanado y pintura, siendo trabajos que se encuentran considerados dentro del finiquito de obra, por lo que se dará vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento.

**Observación Número: TM-125/2018/023 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$37,187,654.88 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$523,160.00	\$262,160.00	\$4,005,480.00	\$3,136,640.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido

inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente, en específico en las obras número 2018301250005, 2018301250008, 2018301250024, 2018301250025, 2018301250027, 2018301250034, 2018301250037, 2018301250040, 2018301250050, 2018301250089, 2018301250164, 2018301250167, 2018301250234, 2018301250235 y 2018301250237.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 49 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$24,014,050.89, encontrando lo siguiente:

- 37 obras y servicios por Adjudicación Directa.
- 12 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 49 contratos se adjudicaron 29 a solo 5 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Ing. Víctor Hugo Vallejo Iduarte, con adjudicación de 8 contratos por un monto total de \$2,619,959.00.
2. C. Cruz Chacón Flores, con adjudicación de 7 contratos por un monto total de \$2,463,753.28.
3. Arq. José Antonio Carvajal Rodríguez, con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$3,800,000.00.
4. Arq. Juan Francisco Peralta Rivera, con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$2,420,122.82.
5. Constructora Premuce, S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$951,029.54.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y

del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES**

**Observación Número: DE-125/2018/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2018, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha en el Estado Analítico de Deuda Pública y Otros Pasivos, ambos anexos a la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
			ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	\$3,917,461.50	\$0.00

## REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

### Observación Número: DE-125/2018/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple Banobras	07/10/2016	25/11/2017	\$ 4,887,000.00

### TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### Recomendación Número: RM-125/2018/001

La información financiera generada por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio muestra saldos generados en el ejercicio 2018, por concepto de Retenciones y contribuciones por pagar por pagar los cuales fueron formalmente notificados en el Pliego de Observaciones; sin embargo, no presentaron constancia de su entero o pago ante la autoridad fiscal competente; por lo que, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda, además de dar el seguimiento oportuno, para que se realicen las declaraciones de impuestos y pago de cuotas de seguridad social ante las autoridades competentes y en su caso se finquen las responsabilidades a las que haya lugar por la generación de multas, actualizaciones y recargos.

Asimismo, la información financiera generada por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio, muestra saldos por concepto de Retenciones y contribuciones por pagar por pagar, generados en ejercicios anteriores a 2018 y que fueron notificados oportunamente en el Pliego de Observaciones e Informe

Individual del ejercicio en el que se generaron; sin que se presentara constancia su entero o pago ante las autoridades competentes durante 2018; por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda, para que los impuestos y cuotas de seguridad social sean enterados o pagados ante las autoridades fiscales competentes, evitando el incremento de las multas actualizaciones y recargos; con independencia de las acciones que en su caso emprendan las autoridades fiscales competentes.

**Recomendación Número: RM-125/2018/002**

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

**Recomendación Número: RM-125/2018/003**

La información financiera generada y presentada por el Ente Fiscalizable, mostró saldos no ejercidos o remanentes en los Fondos y Programas que se relacionan, generados en ejercicios anteriores a 2018; por lo que el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda y dar el seguimiento oportuno, a fin de que los recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios y en apego al artículo transitorio séptimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019.

- FIS MDF ejercicios 2015, 2016 y 2017.
- FORTAMUNDF ejercicio 2016 y 2017

**Recomendación Número: RM-125/2018/004**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-125/2018/005**

Implementar los mecanismos de control que permitan la elaboración oportuna del Programa Operativo Anual, que contenga información que permita evaluaciones durante el ejercicio sobre su cumplimiento de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-125/2018/006**

Por aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-125/2018/007**

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para generar y presentar a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), la totalidad de los formatos que señalan las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a partir de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la periodicidad establecida en las Reglas en referencia.

**Recomendación Número: RM-125/2018/008**

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones en materia de difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

**Recomendación Número: RM-125/2018/009**

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-125/2018/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-125/2018/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-125/2018/003**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

**Recomendación Número: RT-125/2018/004**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-125/2018/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-125/2018/006**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-125/2018/007**

Posterior a la terminación de la obra, entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

**Recomendación Número: RT-125/2018/008**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**



## RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

### Recomendación Número: RDE-125/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

### Recomendación Número: RDE-125/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,

- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018..

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen

presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Paso del Macho, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$1,115,340.97 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-125/2018/001 DAÑ	\$300,000.00
2	TM-125/2018/002 DAÑ	162,066.88
3	TM-125/2018/008 DAÑ	500,056.16
4	TM-125/2018/016 DAÑ	153,217.93
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,115,340.97</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**